

Concurrieron los Sr. Sr. Vicepresidentes, Estipitián, Egas, Acosta, Ribadeneira, Lara, Cobas, Enriquez, Salazar (Guio Astasio), Andradé, Flores, Campuzano, Ponce, Boya (Luis G.), Cuervo (Belisario), Nieto, Montalvo (A.), Montalvo (Francisco), Paredes, Morán, Frías, Cordero, Matavek, Escopé, Muñoz, Coronel, Riepio, Escudero, Arizaga, Castro, Charco, Vaqueró, Davila, Veintimilla, Pucallan, Mateus, Escobedo, Alfaro, Andradé, Marín, Marcina, Boya (Angel M.), Martínez P. Franco, Vargas Torres y los infrascriptos Diputados Secretarios.

Aprobada la acta de la sesión ordinaria precedente, se leyó un oficio del Sr. Sr. Ministro de Hacienda, en el que solicita una resolución de la Sr. Sr. Asamblea, que sirva de norma para el acertado sueldo de la contabilidad, relacionada con los créditos contraídos por la nación en favor del Tranco del Ecuador, en el año de 1883. Se mandó pasarle a la Comisión 1.ª de Hacienda; y a la 5.ª del mismo ramo el que dirige el Colector de la Universidad que pide se vote en la ley de gastos la cantidad necesaria para pagar los sueldos que los profesores de ese establecimiento de enseñanza en la administración de D. Ignacio Veintimilla.

Puestas al despacho la representación de Pedro Díaz, Manuel Torres y Lorenzo Spialer, que piden se ordene el cumplimiento de un contrato celebrado entre sus asociados, tes y D. Eugenio de Troya, apoderado del marqués de Villa Orellana, y la en que el Sr. Esteban López propone constituir un muelle en el puerto de Mantas, se dispuso que informen acerca de la primera, la Comisión de Legislación, y la de Obras Públicas, respecto de la segunda.

Luego se leyó el siguiente informe: <sup>de la</sup> Comisión 3.ª de Obras Públicas, vista la propuesta de los Señores Pascual E. Arribas y Gerardo Vargas Mackenzie, para fondear a Alto...

de Guayaquil; y teniendo en cuenta: 1.º Que la Cámara carece de los datos necesarios para apreciar el costo de la obra de poner a flote la Chaga aludida; 2.º Que el Poder Ejecutivo se encuentra indudablemente en mejores condiciones que la Cámara para hacer una apreciación, y celebrar ventajosamente la contrata respectiva; y 3.º que la autorización al Ejecutivo no envuelve delegación de atribuciones de la Cámara, por cuanto la contrata en referencia por su naturaleza misma, no ofrece otra dificultad, y 4.º ha de estimarse el justo precio de la obra, opina: que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que celebre con los Señores Arbolada y Vargas Machuca la contrata por ellos propuesta, haciendo a sus bases las modificaciones que creyere convenientes. Tal es el parecer que la Comisión somete al ilustrado juicio de la C. Municipal - Quito, Agosto de 1854 - Ariasga, Castro, Escudero."

Por lo segundo, discusion el proyecto a g.º en refirer el informe anterior; somismo g.º el reformatario del arte 90 de la Ley de Hacienda.

Se aprobó, excepto el 2.º de sus fundamentos, el proyecto de ley sobre creacion de un Director de Obras Pùblicas de la provincia del Guayas; habiendose reformatado el arte 1.º en estos terminos: Para fondos para estas obras, el impuesto de uno por mil, al año con que se van gravados, por el tiempo que duran los trabajos, todos los predios urbanos y almacenes ubicados en la ciudad de Guayaquil y tiendas de mercaderías que no bajen de 1.000 \$. Los propietarios de edificios en tiendas o almacenes estuvieren dados en enfiteusis tendrán derecho a que la contribucion g.º correspondiente al edificio se divida a prarata con los enfiteutas. - Dada y sancionada del haco de esta contribucion los

edificios municipales y fiscales, la Policia, los depositos  
del cuerpo contra incendios, las Sociedades "Benéficas",  
"de Beneficencia" y de "Antetanos", el Colegio Semina-  
rio, las iglesias y conventos. La formacion del catastro  
será hecha por una Junta directiva, compuesta del Go-  
bernador de la provincia, del Presidente y Sindico munici-  
pales y de dos vecinos respetables del lugar nombrados  
por el Gobernador, el Presidente del Concejo y el Procu-  
rador Sindico.

Fue tambien aprobada la siguiente proposicion, q. hizo  
el Sr. Encalio, con apoyo de los Sr. Sr. Mateus y Franco:  
"Que despues del art. 8.º se ponga este: "Se abonará del Er-  
ario publico la cantidad de quinientos pesos mensu-  
ales hasta la conclusion de la obra, entregando dicha  
suma a la Junta directiva para q. la invierta en  
la empresa que se está encomendada."

En este estado de presento, y despues de leído, se mandó  
pasar a la Comision de Legislacion, un oficio del Sr.  
Por Ministro del Interior, reducido a solicitar que la  
Sr. Asamblea declare que autoridad debe extender la  
carta de naturalizacion a los extranjeros, conforme a lo dis-  
puesto por el numero 5.º del art. 6.º de la Constitucion.

Despues fue visto en segundo debate, y para a interes el  
proyecto de ley de sueldos con las indicaciones que van a  
expresarse.

De los Sr. Sr. Alfaro y Salazar (Luis A.), al art. 1.º: "Que el sueldo  
anual del Presidente de la Republica sea el de 12.000 suenos."

Del Sr. Chavez, al art. 4.º: "Que todos los Ministros de Cartera ten-  
gan 300 suenos por mes."

Del Sr. Muñoz, al art. 13: "Que se aumente su oficio 2.º con la ren-  
ta anual de 200 suenos. El Sr. Arriaga indicó lo mismo respecto  
del art. 15."

El Sr. Bonet (Abel M.), al art. 17: "Que se aumente el sueldo de 200

políticos del Cantón Alameda; por q.º deb. pagarlo la Municipalidad.  
El H. Consejo General, al art. 21: "Que los Secretarios de las Gobernaciones ganen, en el interior, 480 Sueros."

El H. Boya (Angel M), al art. 25: "Que el Director General de Instrucción Pública goce de la renta de 1200 Sueros por año."

El H. Consejo, a los arts. 28, 29 y 30: "Que a los empleados en la Oficina de Estadística se les de el mismo sueldo señalado en la ley que los estableció."

El H. Consejo General, al art. 38: "Que el Gobierno no gaste en la provincia de Guayaquil, sino 20,000 Sueros por año."

El art. 39 indicó el H. Constituyente q.º el sueldo anual del Director del Paniplico sea el de 900 Sueros; el H. Cordero, que sea de 300 Sueros el del Capellán; y el H. Muñoz, que se suprima el sueldo del Capellán y del Inspector de Carceles.

El H. Consejo, al art. 41: "Que se suprima la renta del Ministro de Crédito Público, por no haberse creado este destino."

El H. Franco, al art. 51: "Que el Tesorero y Interventor de la provincia de Esmeraldas tengan el mismo sueldo q.º los de la de Manabí."

El H. Boya (Angel M), a los artículos 66, 67, 68, 70 y 71: "Que al Administrador de correos de Patateunguá se le asigne el sueldo anual de 468 Sueros, al Interventor 192; y a los Administradores de Anabato, Piobambo, Guaranda y Obispo, el de 468 Sueros. Los H. H. Escudero y Salazar (Luis A) indicaron lo mismo respecto de el de Loja (Art. 72).

El H. Chaves, al art. 70: "Que al de San Miguel, se le señale, como al de Chimbo, el 90%."

El H. Arizaga, al art. 99: "Que el Subsecretario del Ministerio de Guerra gane la mitad del sueldo del Ministro."

El mismo H. Diputado, al art. 102: "Que el Ejército sea compensado ganando un 25% más sobre su sueldo."

El H. Boya (Angel M), al art. 102: "Que los militares que tengan indumentales civiles, gozando de la exacta parte del sueldo."

de militar."

El mismo H. Diputado, a los arts 108 y 109: Que el sueldo de los Ministros de la Corte Suprema sea el de 2,880 sueros; y el de las Cortes Superiores, en el interior, 1,440 sueros."

El H. Salazar (Luis A.), al art. 113: Que los Ministros de la Corte Superior de Guayaquil tengan la misma renta q.<sup>a</sup> los de la Suprema."

El H. Bonja (Angel M.) indico q.<sup>a</sup> los de la Corte de Potosí tengan 1,800 sueros.

Habiendo negado al art. 114, indico el H. Muñoz q.<sup>a</sup> a los agentes fiscales de los aumentos un 35% del sueldo señalado en el proyecto.

El H. Bonja (A.M.), al art. 115: Que el Jefe Letrado de Ibarra gane 520 sueros, el Secretario de Hacienda 240, y el amanuense 220; y el H. Acosta q.<sup>a</sup> se le asigne la misma renta a los de Culecani.

El H. Cordero, al art. 121: Que el Agente Fiscal de Aiquas gane igual sueldo q.<sup>a</sup> el del Tungurahua."

El H. Arizaga, al art. 122: Que el Jefe Letrado del Araya gane 960 sueros, y el Agente Fiscal 120."

El mismo H. Diputado, al art. 125: Que el Agente Fiscal del Oro gane del sueldo anual de 1,440 sueros así como los de Manabí, Esmeraldas y los Aros."

El H. Bonja (A.M.), al art. 136: Que cada Jefe Letrado del Guayas gane 1,440 sueros al año."

El H. Salazar (Luis A.), a los arts 129 y 131: Que los Jueces consulares de Pichincha y del Araya tengan la renta de 480 sueros."

El H. Corral, al art. 132: Que se suprima lo relativo al Tribunal de Aradas."

El H. Bonja (A.M.), al mismo artículo: Que el Jefe consular del Guayas gane 1,440 sueros."

Al artículo 133 indico el H. Arizaga q.<sup>a</sup> el Jefe de comercio de Manabí gane 600 sueros; y el Sr. Marín q.<sup>a</sup> el Secretario tenga los milés de este sueldo."

Aduanas y resguardo de Machala sean los determinados en el decreto del S. Gobierno Provisional, y gremio de los sueldos q.º el mismo decreto les asigna.

En seguida se sometió a debate y fué aprobado el proyecto q.º dispone que, del tesoro público, se dé al Excmo. y Hospital de Cuzco la suma de \$ 1,632.30 ¢.

Puesto en tercera discusión el que ordena que se liquiden los fondos destinados a la erección del Colegio Olmedo por el decreto de 30 de Setiembre de 1858, y leído el art. 1.º, el Sr. Morúa dijo que, para la liquidación, debía atenderse a la practicada por el Tribunal de Cuentas, adjuvante a la solicitud del Concejo cantonal de Chispapa Olmedo; además, que, según lo dispuesto en el artículo, no podría llevar a efecto el pago; y propuso apoyarse por el Sr. Boya (A.M.): "Según el art. 1.º del proyecto sobre fondos del Colegio Olmedo diga, en la parte correspondiente: "en dividendos de dos mil pesos mensuales."

El Sr. Enciso tomó porq.º excusiva esta cantidad, atento el mal estado de las cajas fiscales; y que debía reducirse a mil pesos por mes, a fin de facilitar el pago.

El Sr. Boya (A.M.) dijo que debía tenerse en consideración q.º la deuda pasa de cien mil pesos, y que los dos mil pesos por mes apenas bastarían para los gastos indispensables del Colegio.

El Sr. Franco: Es extraño q.º pase en mucho dos mil pesos para el pago de una deuda sagrada, cuando todos los días está votando la Sr. Asamblea cantidades más fuertes para otros objetos.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo, con la modificación propuesta. Respecto del art. 2.º, observó el Sr. Morúa q.º el decreto de 17 de Abril de 1861 había asignado los dos mil pesos, no desde q.º se establezca el Colegio, como equivocadamente se ha creído.

sin, para facilitar su establecimiento, desde la fecha en que  
se expidió dicho decreto.

134

El Sr. Correal disp. q' no sabia como el Gobierno podria dar can-  
tidades tan considerables, y que, ademas, debia tenerse en cuenta  
q' despues de dictado el referido decreto, q' asignó al Co-  
legio los 2000 pesos sacados de los decimos de Manabi, re-  
cibió el Obispaado de esa provincia.

El Sr. Morera insistió en su opinion manifestada anteriormente.

El Sr. Matarella juzgó inútil el artículo, por hallarse contenido  
en el 1.º q' dispone el pago de todo el saldo q' resultare de la liquidacion.

Los Sr. Sr. Vicepresident y Sr. Pizarro (Sr. M.) manifestaron que, á más  
de los fondos especialmente destinados al Colegio "Univ. de", habian  
otros en beneficio de la instruccion pública de la provincia de  
Manabi. El segundo artículo que, como en el artículo 1.º se ordena  
la liquidacion, debia decir, que se tomará tambien en cuenta,  
para el cargo, los dos mil pesos de q' habla el artículo 1.º

El Sr. Bisadamina disp. que, con la lectura del decreto de 11 de Abril  
de 1861, se ve, claramente q' los dos mil pesos se votaron para  
que se conservase el Colegio, y como este solo se estableció en el año  
proximo pasado, la Comision no habia creido justo q' se pa-  
garan desde la fecha del referido decreto.

Entonces los Sr. Sr. Pizarro (Sr. M.) y Morera hicieron la siguiente  
proposicion: Que en la liquidacion se incluyan tam-  
bien los dos mil pesos anuales asignados por el artículo 1.º  
del decreto de 11 de Abril de 1861; debiéndose tomar en cuenta  
tal suma desde el predicho año.

Esta aprobada y se levanta la sesion - Enmendado. Dice el Espiritu  
Presidente — en — creidos — Entendidos — como — Ser —  
Entado — que —

J. J. Salazar

El Director Secretario  
Gonzalo Vazquez

El Sr. Espinosa